



a.2. Normas de Regulación.

a.2.1. Leyes y reglamentos relacionados

- Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Ley Orgánica de Minería.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Ley de Gestión Ambiental.
- Ley de Compañías.
- Código del Trabajo.
- Normas de Gestión del Talento Humano, aprobados por el Ministerio del Trabajo.

a.2.2. Disposiciones constitucionales

Constitución de la República. Art. 315.

Art. 315.-

El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.